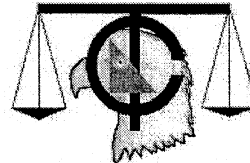




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 21 de Octubre de 2008.-

VISTO: El Expediente del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra: C N° 1804/08, caratulado: "S/ APROBACION CONVENIO MARCO DE ADHESION PARA PROFESIONALES DE LA SALUD"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 76/78 del Expediente citado en el Visto, obra el Informe Letra: T.C.P. - I.P.A.U.S.S. N° 327/08, por el cual la Auditora Fiscal en el organismo C.P. - Lic. Adm. Lorena RETAMAR, eleva dichas actuaciones al Secretario Contable, solicitando se efectúe consulta legal respecto al encuadre legal que corresponde dar a las contrataciones celebradas por el ente en el marco de la Resolución N° 306/08 -de fecha 10/06/08-; obrante a fs. 51/63.

Que, a través de dicho acto administrativo, el Directorio del ente aprobó el Convenio Marco de Adhesión para profesionales de la Salud, a los efectos de brindar prestaciones médico-asistenciales al universo de afiliados del I.P.A.U.S.S., agregado como Anexo I; autorizando la suscripción de los respectivos convenios con los profesionales que deseen adherir al mismo; y autorizando a las áreas técnicas involucradas a reconvenir, en los términos de dicho Convenio Marco, con los profesionales que hayan suscripto Acta Acuerdo.

Que indica la Auditora Fiscal que la Resolución N° 306/08 no hace mención alguna a la modalidad de contratación mediante la cual se procederá a suscribir tales convenios, planteándose la necesidad de determinar si en este caso en particular es estrictamente necesaria su inclusión en algunas de las modalidades previstas por el art. 26 de la Ley Territorial 6; destacando que en la etapa anterior con "Gerenciamiento" la contratación de las prestaciones médico-asistenciales del I, II y III Nivel de atención y otras prestaciones específicas para dar cobertura a los beneficiarios de la obra social, se efectuó mediante una Licitación Pública.

Que, asimismo, solicita se le indique si la citada Resolución es suficiente para autorizar todas las contrataciones que se efectúen en el marco de la misma o si es necesario efectuar un acto administrativo de autorización con cada una de las contrataciones a efectuar, con su consiguiente encuadre legal e intervención previa de los órganos de control.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones el Cuerpo de Abogados de este Tribunal, se emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N°

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"